



PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CONVENIO N° 10 -2021-PRONIS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS Y EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD

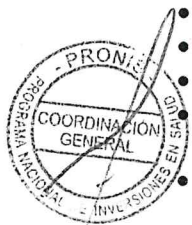
Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **EL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS**, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en Jr. Ortiz Arrieta Nro. 1250 (Sede Regional), provincia de Chachapoyas, departamento de Amazonas, en adelante **EL GORE**, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE, identificado con DNI N° 33566172; y de la otra parte **EL PROGRAMA NACIONAL DE INVERSIONES EN SALUD**, con RUC N° 20601765226, con domicilio legal en Avenida Faustino Sánchez Carrión N° 465 Piso 13, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, en adelante **EL PRONIS**, debidamente representado por su Coordinador General, señor HERNÁN YAIPÉN ARÉSTEGUI, identificado con DNI N° 08054764, designado mediante Resolución Ministerial N° 1097-2020/MINSA, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 31 de diciembre de 2020, conforme a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, que crea el Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de La Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 1151-2018/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 1141-2019/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Inversiones en Salud.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- Resolución Jefatural N° 073-2017-PRONIS, modificada por Resolución Jefatural N° 015-2018-PRONIS, que aprueba la Directiva "Normas y procedimientos para la elaboración, suscripción, ejecución y seguimiento de los convenios y/o acuerdos que suscriba el PRONIS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS ENTIDADES

2.1 **EL GORE**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal, tiene por finalidad esencial promover la





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud

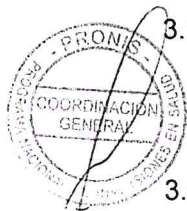


adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

2.2 **EL PRONIS**, es un programa adscrito al Ministerio de Salud, creado por Decreto Supremo N° 035-2014-SA, modificado por Decreto Supremo N° 032-2017-SA, con la finalidad de ampliar y mejorar la capacidad resolutoria de los establecimientos de salud y coadyuvar a cerrar brechas de infraestructura y oferta de servicios para obtener las mejoras sanitarias, en cumplimiento de los lineamientos de la política nacional y sectorial. Se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que tiene interés en formular y evaluar proyectos de inversión de competencia regional cuya ejecución o beneficios abarquen la circunscripción territorial del mismo.

2.3 **EL GORE y EL PRONIS**, en caso de ser mencionados conjuntamente, se les denominará "LAS PARTES".

CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES



3.1 Mediante Oficio N° 508-2021-G.R.AMAZONAS/GR, el Gobierno Regional de Amazonas solicitó al PRONIS la suscripción de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de un Módulo de Atención Temporal de Salud en el Hospital Regional Virgen de Fátima.



3.2 A través del Proveído N° 289-2021-MINSA/PRONIS-UP, Informe N° 056-2021-MINSA/PRONIS-UP-LMGI, Memorandum N° 375-2021-MINSA/PRONIS-UPPM, Informe N° 25-2021-MINSA/PRONIS-UPPM-MCAY e Informe Legal N° 340-2021-MINSA/PRONIS-UAJ, la Unidad de Preinversión, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica; respectivamente, emiten opinión técnica y legal favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre **EL PRONIS y EL GORE**.

3.3 Efectuadas las coordinaciones y evaluaciones correspondientes por las áreas técnicas de ambas entidades, las partes consideran viable la celebración de un convenio con **EL GORE** para los fines solicitados, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas, haciendo presente que las mismas no sustituyen total ni parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones ni ninguna otra de obligatorio cumplimiento que sea necesario aplicar para su correcta ejecución.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer los compromisos de LAS PARTES con la finalidad que el **PRONIS** sea la Unidad Formuladora encargada de los registros de las IOARR en:

Módulo	Unidad Productora	Módulo de Atención Temporal		
		Distrito	Provincia	Departamento
1	Hospital Regional Virgen de Fátima	Chachapoyas	Chachapoyas	Amazonas

Handwritten signature in blue ink.





CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL PRONIS

- 5.1 Designar un equipo técnico responsable que coordine y facilite el proceso de implementación y ejecución del convenio.
- 5.2 Ejecutar las acciones que sean necesarias para el cumplimiento del registro del Formato 7D – Registro de IOARR – Estado de Emergencia Nacional.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GORE

- 6.1 Designar al equipo responsable que coordine y facilite el proceso de implementación del presente convenio.
- 6.2 Facultar al PRONIS la responsabilidad de ser Unidad Formuladora encargada de los registros de las IOARR en:

6.3

Módulo	Unidad Productora	Módulo de Atención Temporal		
		Distrito	Provincia	Departamento
1	Hospital Regional Virgen de Fátima	Chachapoyas	Chachapoyas	Amazonas

- 6.4 Realizar todas y cada una de las acciones, sin limitación alguna, que le correspondan y sean necesarias realizar, a fin que el objeto y compromisos del Convenio sean cumplidos y ejecutados en su totalidad.
- 6.5 Realizar cualquier otro acto o acción destinada a cumplir con sus compromisos.

CLÁUSULA SÉTIMA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

- 7.1 La vigencia del presente convenio será de 12 meses, contados a partir de la fecha de su suscripción.
- 7.2 El presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes, suscribiéndose la adenda respectiva. Las adendas deberán ser propuestas con una anticipación mínima de treinta (30) días previos a su fecha de culminación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO

- 8.1 El presente convenio podrá resolverse antes de su vencimiento por cualquiera de las siguientes causales:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, el cual deberá constar por escrito.
 - b) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado y de conformidad con las disposiciones previstas en el Código Civil.
 - c) Por incumplimiento, de cualquiera de las partes, de las obligaciones asumidas mediante el presente convenio. En el presente caso la parte afectada deberá remitir a la otra parte una carta notarial indicando la obligación incumplida y comunicando su decisión de resolver el presente convenio. Por lo tanto, el convenio quedará resuelto de pleno derecho a partir del décimo quinto día calendario posterior a la recepción de la carta, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que puedan encontrarse en proceso de ejecución.
- 8.2 En cualquier supuesto de resolución, las partes se comprometen a cumplir con los compromisos que, a la fecha de la resolución, se encontraran pendientes y en plena ejecución.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier aspecto no previsto en el presente convenio y demás modificaciones y ampliaciones a sus cláusulas, serán establecidas de común acuerdo, mediante adendas que se suscribirán con las mismas formalidades que el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, ante toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo entre sus coordinadores interinstitucionales y siguiendo las reglas de común intención entre las partes, dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre ellas, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la suscripción de Convenio para la implementación de un Módulo de Atención Temporal de Salud en el Hospital Virgen de Fátima – Amazonas se realizará con los recursos presupuestales asignados a la Unidad de Preinversión, siendo que la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización proveerá los recursos presupuestales necesarios para los gastos de viáticos, pasajes y alguna eventualidad que se presente.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

12.1 Con la finalidad de llevar a cabo las coordinaciones necesarias para el logro de los objetivos previstos en el presente convenio, las partes designan como Coordinadores a las personas siguientes:

- Por **EL PRONIS**:
Titular: El Coordinador General.
Alternativo: El Jefe de la Unidad de Preinversión, o a quien este designe.
- Por **EL GORE**:
Titular: El Gobernador Regional.
Alternativo: El Jefe de la Unidad Ejecutora o a quien designe el Gobernador Regional.



12.2 Los coordinadores mantendrán comunicación permanente para cualquier intercambio o solicitud e información que se requiera entre ambas partes a fin de facilitar el cumplimiento del presente convenio; asimismo, deberán rendir cuenta a sus titulares de los avances y cumplimiento de los compromisos previstos en el mismo.

12.3 Asimismo, los coordinadores del presente convenio informarán a sus titulares sobre el seguimiento y avance de los compromisos asumidos en el presente convenio, en el que detallarán las acciones efectuadas, los inconvenientes encontrados, así como la información y/o documentación requerida para el cumplimiento del objeto del convenio.

12.4 Al finalizar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente convenio o al término del plazo de vigencia del convenio, los coordinadores del convenio emitirán un informe de resultados y cierre de convenio, en el que se comunicará la evaluación de las acciones realizadas y el resultado obtenido del presente convenio.

12.5 Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita cursada entre las partes a los domicilios señalados en la parte introductoria de este documento, en un plazo de cinco (5) días hábiles de designado el nuevo Coordinador.





PERÚ

Ministerio de Salud

Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

Programa Nacional de Inversiones en Salud



CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

13.1. Las partes dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente convenio, donde válidamente se harán llegar entre sí las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar durante la ejecución de este convenio.

13.2. Toda variación de los domicilios fijados por LAS PARTES, debe ser comunicada por escrito a la otra parte y tendrá eficacia y oponibilidad a partir del décimo (10) día calendario de ser comunicada.



En señal de absoluta conformidad, con los términos y condiciones del presente convenio, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares originales de idéntico tenor, en la ciudad de Lima

05 AGO. 2021



Eco. HERNÁN YAI PEN ARÉSTEGUI
Coordinador General
HERNÁN YAI PEN ARÉSTEGUI
Coordinador General
PRONIS



OSCAR RAMIRO ALTAMIRANO QUISPE
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Amazonas

